

**REGLAMENTO DE
PRÉSTAMO DE EQUIPOS DEL
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA RIOJA**

El servicio de préstamo de equipos del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, tiene como único objetivo facilitar una asistencia a sus propios colegiados, y por tanto carece de ánimo de lucro, siendo las cantidades aportadas destinadas al abono de parte del mantenimiento, amortización y adquisición de nuevos equipos.

En ningún caso el Colegio se hace responsable de los posibles daños, perjuicios o lesiones, cualquiera que sea el tipo de éstas, provocadas por el incorrecto funcionamiento de los equipos o por su falta de precisión con independencia del motivo que lo provocara (mal estado del aparato, incorrecto calibrado, deficiente mantenimiento...).

Todos los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja tendrán derecho al préstamo y utilización de los equipos dispuestos para tal fin en el Gabinete Técnico, previa aceptación del presente Reglamento de Préstamo.

Los equipos habrán de ser retirados y devueltos al Gabinete Técnico por el propio colegiado, haciéndose responsable de los posibles daños o extravíos.

El colegiado asume el buen estado de uso de los aparatos prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, firma el documento de entrega que se incluye en el presente Reglamento.

Los aparatos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. El colegiado será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los aparatos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su entrega. En caso que se constate un deterioro, suciedad, robo o extravío, el colegiado responsable abonará el importe que la Junta de Gobierno del Colegio estime oportuno.

El préstamo de equipos será facturado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno que estén en vigor en la fecha del préstamo. El importe del citado préstamo será abonado por el colegiado.

El mismo colegiado no podrá retirar nuevamente el equipo hasta transcurridas 48 horas de su devolución.

La infracción de estas normas puede dar lugar a que la Junta de Gobierno acuerde la suspensión del derecho de alquiler por un plazo determinado o con carácter definitivo.

La deuda contraída por el uso de cualquier equipo o por aplicación de penalizaciones incapacitará automáticamente el nuevo uso de los equipos, hasta que la misma sea liquidada.

Los ingresos provenientes de este servicio se destinarán a la adquisición de nuevos equipos.

El Reglamento se aplica a partir de su publicación